



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2022-0292-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	JESSICA TORRES VELEZ
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0024

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, contra **JESSICA TORRES VELEZ**, el cual se registrará por el trámite de un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo un título valor (**PAGARE**) documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, contra **JESSICA TORRES VELEZ**. Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$ 24.979. 801.00)**, correspondiente al capital contenido en la obligación número 85520001891
- b- Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$417.878 00)**, por concepto de intereses de financiación, causados y liquidados desde el 09 de mayo hasta el 21 de noviembre de 2022

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte demandada señora **JESSICA TORRES VELEZ**, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.303 y portador de la T.P. No. 68.306 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

yace